



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	SANDRA MILENA BRAVO FORERO
Demandado:	AIRTON OLAYA GÓMEZ
Radicación:	2021-00192
Asunto:	Continua trámite
Decisión:	Señala fecha

Teniendo en cuenta que la audiencia que se encontraba programada para el día 24 de mayo de los corrientes no pudo llevarse a cabo, como quiera que las partes no dieron cumplimiento a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, respecto a la liquidación de la deuda actual, así como también se hace necesario decretar una prueba de oficio, se dispone:

**PRIMERO:** El despacho con las facultades oficiosas de que trata el artículo 170 en concordancia con el artículo 42 del CGP., para efectos de un mejor proveer al momento de proferir la decisión que en derecho corresponde, se decreta la entrevista del menor de edad **JUAN FELIPE OLAYA BRAVO**, la cual se llevara a cabo en presencia del defensor de familia adscrito al despacho.

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día Jueves veinte (20) de octubre de 2022 a las 2:30 PM, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, **como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

AA

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 26</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---